COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. PSC-ODO-005-2026

MODALIDAD: REGIMEN ESPECIAL – DE ORDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA

LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.949.858, actuando en calidad de Gerente, conforme a la designación dada mediante el Decreto 017 del 02 de enero de 2024, documento emanado por parte del Alcalde Municipal de Necoclí, y en atención a lo reglado en el Acuerdo No. 003 de 2022 o Manual de Contratación Institucional, en uso de sus facultades y funciones, obra en nombre y representación legal de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA – EICE EDURHA, Entidad Industrial y Comercial del Estado, con NIT No. 901.540.691-4, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de la entidad territorial que la creó, quien, para los efectos del presente contrato, se denominará LA ENTIDAD o EICE EDURHA CONTRATANTE, Mediante la presente, informa al oferente CARLOS ARMANDO DURANGO MARTELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.776.382, y con el NIT 10776382-5, quien reporta como lugar de notificación la Dirección: CR 5 W No. 32 A 16, Brr. Urbanizaciones Guadalupe, y como correo electrónico cdurangomarteto@gmail.com, o en el celular 31326344439.

El Contrato se regirá especialmente por el Acuerdo N°003 de 2022, por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

Que la EICE – EDURHA mediante el proceso de selección N° PSC-ODO-005-2026, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos que hacen parte integral del contrato y/o aceptación de la oferta, por parte de la entidad contratante que adjudica el presente contrato.

Que la oferta del proponente CARLOS ARMANDO DURANGO MARTELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.776.382, y con el NIT 10776382-5, reporta como lugar de notificación Dirección: CR 5 W N 32 A 16 BRR URBANIZACIONES GUADALUPE y correo electrónico cdurangomarteto@gmail.com o en el celular 31326344439, resultó ganador del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación a participar N° PSC-ODO-005-2026, debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

En mérito de lo anterior, el ordenador del gasto de la entidad contratante EICE – EDURHA, mediante la comunicación de aceptación de la oferta, enlista las cláusulas que regirán la presente contratación a la que se adhiere el proponente y advierte que hacen parte integral del presente contrato todos los documentos y estudios previos del proceso de selección y la propuesta seleccionada.

CLÁUSULAS

CLAUSULA UNO. OBJETO: El objeto del contrato es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA URBANA HACIA LA PLAYA, EN EL SECTOR BRISAS DEL CARIBE, MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA." PARA DARLE CUMPLIMIENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 002 DEL 30 DE JULIO DEL 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS Y LA EICE-EDURHA". Los Documentos del proceso de selección publicados forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLAUSULA DOS: ALCANCE DEL OBJETO: Con la presente contratación se busca dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°002 DEL 30 DE JULIO DEL 2026 y fundamentada en las especificaciones técnicas descritas en este estudio previo, y en **el Anexo 1: Guía y Especificaciones Técnicas explanaciones y pedraplenes** ; con el fin de realizar el contrato que va a tener como objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA URBANA HACIA LA PLAYA, EN EL SECTOR BRISAS DEL CARIBE, MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA."

El alcance del presente contrato comprende la ejecución de las actividades necesarias para:

El control de la erosión en la vía que conduce a la playa, mediante El enrocado; que es una solución de protección conformada por bloques de roca seleccionados y colocados para formar una capa resistente al desplazamiento, disipar parte de la energía del oleaje, limitar la erosión superficial y proteger el pie del talud. Su desempeño depende de la masa individual de las piezas, la gradación, la angularidad, el entrabamiento, la rugosidad, el espesor, el talud, la cota de coronación, la profundidad de empotramiento y la compatibilidad con el suelo de apoyo.

La indicación presupuestal de un diámetro aproximado de 60 cm es una referencia de estimación y no puede operar como único parámetro de diseño. La dimensión nominal debe verificarse mediante criterios de estabilidad frente al oleaje de diseño y ajustarse a la densidad real de la roca, la pendiente, el nivel del agua y la exposición. La obra deberá contar con distribución granulométrica o rangos de masa, tolerancias y criterios de aceptación definidos por el diseñador.

El contratista deberá cumplir con las normas técnicas aplicables a este tipo de proyectos, sin que ello implique limitación a otras normativas pertinentes de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA TRES. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
Para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, la EICE EDURHA en su calidad de entidad ejecutora requiere contratar una persona natural o jurídica que demuestre la capacidad técnica y económica para realizar las actividades descritas en el anexo denominado

"el Anexo 1: Anexo1_Guía y Especificaciones Técnicas explanaciones y pedraplenes", Por otro lado, la roca deberá provenir de una fuente legal, ser sana, durable, resistente a la abrasión y al intemperismo, predominantemente angular o subangular y libre de arcillas, materia orgánica, fragmentos deleznables, fisuras abiertas o meteorización severa. Los valores de densidad, absorción, desgaste, durabilidad y distribución de tamaños serán los definidos. en la especificación particular y respaldados por ensayos de laboratorio

NOTA: Todas las actividades descritas deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por la entidad contratante y bajo la supervisión de la interventoría. Cualquier trabajo adicional o modificación requerida durante la ejecución deberá contar con la autorización escrita de la entidad. Esta condición será verificada por la supervisión del contrato, como parte de los mecanismos de control de calidad del servicio contratado.

ACTIVIDAD	ALCANCE MÍNIMO	MÉTODO DE VERIFICACIÓN	REGLA DE MEDICIÓN / RECIBO
	Revisar estudios, diseños,		
Alistamiento y revisión	localización terrestre, interferencias, riesgos, fuente, equipos, personal y cronograma; formular planes de calidad, ambiente, tránsito,	Informe; matriz cerrada; certificación topográfica; hojas de vida; equipos; planes y lista de condiciones.	No genera pago separado. Condición del inicio y del anticipo.
	SST, emergencias y anticipo.		
1.1 Localización y replanteo	Implantar ejes, cotas, abscisas, limites, secciones y referencias.	Cartera; MAGNA-SIRGAS; calibración; planos; acta y fotografías.	m2 replanteados y aceptados dentro del polígono terrestre.
	Instalar cerramiento estable y	Medición; altura, postes,	m lineales instalados,
1.2 Cerramiento	señalizado; controlar accesos y proteger usuarios.	fijaciones, continuidad, señalización y fotografías.	funcionales y mantenidos.
1.3 Demolición	Demoler solo elementos autorizados, proteger estructuras y redes, retirar residuos.	Acta; medición; fotografías; soportes de disposición y no afectación.	m2 autorizados, demolidos, retirados y recibidos.
2.1 Excavaciones	Excavar, perfilar, manejar aguas, retirar material y conformar base o empotramiento.	Secciones; memorias; liberación del fondo; tiquetes; control geotécnico.	m3 netos por secciones. No se pagan sobre excavaciones.
2.2 Enrocado	Suministrar roca sana y angular; transportar, seleccionar, colocar y conformar talud, coronación, pie, empotramientos y transiciones.	Fuente legal; instrumento ambiental del proveedor; RUCOM; lotes, viajes, báscula; ensayos; topografía; liberación por paños.	Solo m3 colocados dentro de sección y aceptados. Viajes, peso o acoplo son trazabilidad.
2.3 Relleno	Suministrar, extender, ajustar humedad, conformar y compactar por capas.	Fuente; granulometría; Proctor; densidades; espesores; topografía.	m3 compactados dentro de geometría y calidad exigidas.
3.1 Gestión institucional	Gobierno contractual; selección de proveedores; control de anticipo, subcontratos, riesgos,	Actas; proveedores; extractos y conciliación de cuenta exclusiva; riesgos;	Pago proporcional a productos y avance. El saldo exige cierre y conciliación.

	expediente, SECOP e integridad.	subcontratos; dossier e informe final.	
Ambiente, social, transito y SST	Manejo de residuos, sedimentos, polvo, ruido, drenajes, combustibles, tránsito, comunidad, seguridad y emergencias.	Planes; inspecciones; autorizaciones internas; afiliaciones; charlas; manifiestos; PQR; incidentes.	Obligación transversal; incumplimiento impide certificar el período afectado.
Calidad e ITP	Puntos de espera para fuente, fondo, relleno, roca, paños y geometría final; no conformidades.	ITP; formatos; laboratorio; calibraciones; muestreo; cierres y liberaciones.	No se cubre ni continúa sin liberación. No opera silencio.
Cierre y recibo	Corregir pendientes, limpiar y entregar planos, memorias, ensayos, inventario, garantías y dossier.	Pre-recibo; pendientes; topografía final; planos; informe; recibo; paz y salvos.	Condición del acta final y liquidación.

PARAGRAFO 1. Todas las actividades descritas deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por la entidad contratante y bajo la supervisión de la interventoría. Cualquier trabajo adicional o modificación requerida durante la ejecución deberá contar con la autorización escrita de la entidad.

PARAGRAFO 2. El contratista deberá garantizar que todos los trabajos cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo y manejo ambiental vigentes, así como con las orientaciones de la interventoría y de la supervisión, quien verificará la correcta ejecución y el cumplimiento integral de las metas físicas y de calidad del proyecto.

PARAGRAFO 3. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar de acuerdo con el precio ajustado con el presupuesto oficial del proceso y con sus propios medios -materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en la invitación privada a presentar oferta.

PARAGRAFO 4. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, aceptados con la presentación de su propuesta.

CLAUSULA CUATRO. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES.

POR PARTE DEL ADJUDICATARIO CONTRATISTA.

a) Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos.
b) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
c) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
d) Atender las consultas y sugerencias del interventor contratado por la EDURHA.
e) Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago.

f) Elaborar informes técnicos de las Actividades desarrolladas, los cuales deben presentarse junto con la cuenta de cobro y asistir puntualmente a las reuniones y actividades que sean citadas.
g) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato en las condiciones pactadas para la vigilancia de la ejecución del contrato.
h) Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
i) facilitar la labor de seguimiento y control que realiza la interventoría y supervisión, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
j) Disponer del personal idóneo para la realización y ejecución de las actividades objeto del contrato, así como los recursos logísticos, administrativos, técnicos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y la calidad establecida.
k) Comunicar de manera inmediata al interventor y al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones.
l) Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe la entidad.
m) Constituir la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.
n) Las demás obligaciones que la ley le imponga y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los estudios y documentos previos, documentos que forman parte integral del presente contrato.

ESPECÍFICAS:

a) Desarrollar cada ítem de las especificaciones técnicas (Anexo 1) conforme al objeto de la contratación (ACTIVIDADES PRELIMINARES)
b) Disponer del personal suficiente a efectos de desarrollar de manera oportuna y pronta la ejecución de la obra conforme al objeto a contratar.
c) Garantizar adecuado manejo de recursos, calidad de los materiales, distribución y despacho.
d) Constituir las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y mantener vigentes las mismas respecto a ampliaciones del plazo, adiciones y/o modificaciones que se realicen al contrato.
e) Mantener informado a la entidad sobre el cronograma de ejecución de obras, manteniendo actualizado y soportado con registro fotográfico el estado y avance de las obras y llevar la bitácora del proyecto.
f) Asumir los costos ocasionados con la ejecución de la obra.
g) Garantizar la calidad de los materiales utilizados.
h) Cumplir con la normatividad vigente relacionadas con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de la obra.
i) Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución de la construcción.
j) Presentar informes mensuales al supervisor de la entidad EICE -EDURHA previa aprobación de la interventoría, sobre las actividades de ejecución en las obras.
k) Participar en las reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
l) Entregar un informe final de ejecución del contrato de obra en el que se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y los demás aspectos requeridos por la entidad contratante y previamente avalados y aprobados por la interventoría.

m) Deberá entregar la respectiva discriminación del análisis de precios unitarios de las actividades requeridas y el AU para el desarrollo del objeto dentro del marco del presente contrato
n) Realizar y presentar el registro fotográfico avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
o) Cumplir con las actividades y/o servicios adicionales señalados en la propuesta.
p) Retirar los residuos generados en cada una de las actividades constructivas y disponerlos en sitios autorizados.
q) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
r) Suministrar tanto en calidad, cantidad. como en tiempo todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
s) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLAUSULA CINCO. DERECHOS DEL CONTRATISTA: El Contratista tiene derecho a:

a) Recibir oportunamente la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados dentro del Contrato.
b) Aquellas atribuciones que en su favor se deriven del objeto contractual y del cumplimiento de sus obligaciones, conforme al principio de reciprocidad.
c) Que la ENTIDAD concurra sin dilaciones injustificadas a responder los requerimientos que se le haga, a recibir la obra ejecutada y asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

CLAUSULA SEIS. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA SIETE. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la ENTIDAD tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución de la obra, conforme con los fines que persigue la contratación estatal, por lo cual, está obligada a:

a) La realización y cumplimiento efectivo que conlleva el desarrollo de las actividades necesarias para la terminación del objeto contractual, ajustada a las cláusulas negociales, al alcance contractual, evitando su paralización o la afectación grave del fin que se persigue con el contrato y con observación del debido procedimiento administrativo contractual, en los términos del mandato jurídico de los artículos 29, 209 y 267 constitucionales y el Régimen General de Contratación Pública.

b) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación, en oportunidad, eficiencia y diligencia a efectos de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución de la obra pública.
c) Fijar un cronograma con el contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
d) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el contrato.
e) Proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
f) Mantener la igual o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, debiendo adoptar medidas en el menor tiempo posible a efectos de restablecer el equilibrio contractual y garantizar, con ello, la finalidad de la contratación pública.
g) Facilitar al contratista la información necesaria, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
h) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.
i) Designar de manera diligente un supervisor por parte de la Entidad respecto de la interventoría del contrato, quien hará parte del comité de obra.
j) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
k) Elaborar recibo a satisfacción y asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

CLAUSULA OCHO. DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

a) Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.
b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
c) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA NUEVE. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados y de sus subcontratistas.

CLAUSULA DIEZ. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La Empresa para el Desarrollo Urbano Rural y Hábitat –del municipio de Necoclí - EICE EDURHA, cancelará, los recursos con destino a la ejecución de la obra objeto del presente contrato así:

El Valor total del Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS COLOMBIANOS ($339.734.019). los cuáles serán pagados de la siguiente forma:

DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR

NOTA 1: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario

PAGO / DESEMBOLSO	CONDICIONES DE CAUSACIÓN	CONTROL Y SOPORTES
Anticipo – 30% del valor contractual	Desembolso único después del perfeccionamiento, registro presupuestal, expedición y aprobación de garantías, apertura de cuenta bancaria exclusiva, aprobación del plan de inversión, cronograma de uso y certificación del supervisor. Destinación exclusiva a actividades iniciales.	Amparo de buen manejo y correcta inversión por el 100% del anticipo; cuenta bancaria exclusiva; plan de inversión; flujo de caja; cronograma; relación de beneficiarios; autorización del supervisor; comprobante de desembolso.
Actas parciales – pagos netos hasta el 60%	Cantidades ejecutadas y aceptadas. Cada acta mostrará valor bruto, amortización del anticipo equivalente al 30% del valor bruto certificado, retenciones, descuentos y valor neto. Los pagos parciales netos no superarán el 60% antes del recibo final.	Acta; mediciones; topografía; ensayos; trazabilidad de roca y transporte; informes técnico, ambiental, SST y financiero; extracto de la cuenta bancaria exclusiva; conciliación; seguridad social; factura; certificación.
Acta final – hasta el 10% o saldo real	Ejecución y recibo del 100%, corrección de pendientes, cierre técnico, ambiental, social y financiero, planos récord, dossier de calidad y amortización total del anticipo.	Acta final; balance; informe final; ensayos; planos récord; paz y salvos; garantías; certificación de amortización; extracto y conciliación final de la cuenta exclusiva; supervisión; liquidación.
Reglas transversales	No se reconocerán acopios, facturas sin incorporación, actividades no autorizadas ni costos duplicados. La revisión de un acta no constituye aceptación definitiva.	Medición conjunta; trazabilidad; control fiscal; PAC; retenciones y tributos; suspensión por inconsistencias.

En cada solicitud de los desembolsos subsiguientes al primero, se deberá adjuntar el respectivo informe de actividades por parte del interventor, además de las memorias de cálculo y documento de autorización (orden) proferida por el ordenador del gasto en un (1) original y dos (2) copias, y se entregará un USB con el registro fotográfico de todos los procesos y actividades realizadas. Se podrá pactar con el supervisor que este informe sea remitido vía correo electrónico.

Los documentos deberán radicarse en las instalaciones de la EDURHA, Crr 49- # 46-282 Carrera principal de Necoclí.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes escritos se deben presentar cada mes contados a partir del acta de inicio, en un (1) original y dos (2) copias, y se entregará una memoria USB con el registro fotográfico de todos los procesos y actividades realizadas. Los respectivos informes de actividades sobre la obra deberán ser presentados de forma física en las instalaciones de la entidad o podrá ser enviadas al correo electrónico del director técnico: supervision@edurha.com.

PARAGRAFO SEGUNDO: Al valor estipulado para el presente contrato se le aplicaran las deducciones que apliquen al proceso y estén establecidas en el estatuto tributario municipal de Necoclí, así:

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor.	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato

Estampilla universidad	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	1% del valor total del Contrato	2% del valor total del contrato
Retefuente por obra publica	2% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.% del valor total del Contrato	2.5% del valor total del Contrato
Fondo de seguridad	5% del valor total del contrato	5% del valor total del contrato.
Estampilla pro-Justicia Familiar	2% del valor del contrato	2% del valor del contrato
ICA	0.07% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato

CLAUSULA ONCE: PLAZO DE EJECUCIÓN FISICA, FINANCIERA Y DE LIQUIDACION: El término durante el cual EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir a entera satisfacción de la EICE EDURHA, el objeto y las obligaciones contractuales es de HASTA DE DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la EICE EDURHA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; Este término se computará a partir de la fecha del ACTA DE INICIO, y contendrá el plazo de liquidación de cuatro (4) meses más siguientes a su terminación.

CLAUSULA DOCE: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de la entidad ejecutora EICE – EDURHA, por parte del Director Técnico o a quien este delegue, en razón a las funciones propias del cargo, idoneidad fundamentada en la experiencia o formación académica que lo hace apto para ejercer la supervisión, será el profesional en ingeniería civil o afines, quien realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y de las obligaciones por parte del contratista.

Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el contrato; De manera particular, corresponde al supervisor del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución de este, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Está facultado el supervisor del contrato para Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato.

Además, podrá el supervisor del contrato realizar actas e informes propios del proceso en mención a fin de Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.

En el evento de presentarse una nueva designación de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los desembolsos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En las ausencias temporales o definitivas del supervisor, debe ser reemplazado por el ordenador del gasto, para lo cual se deberá diligenciar el formato cambio en la designación de supervisión.

La supervisión podrá convocar a discreción a reuniones periódicas en las cuales se pueda evidenciar y controlar el seguimiento, para el efecto, se podrán hacer partícipes al Representante Legal de LA ENTIDAD CONTRATANTE, y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE NECOCLÍ y demás invitados que consideren necesario.

CLAUSULA TRECE: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ENTIDAD de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTIDAD, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTIDAD, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTIDAD, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ENTIDAD estima que estos intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTIDAD lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTIDAD cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTIDAD podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA CATORCE: MULTAS. Previo agotamiento del debido procedimiento administrativo sancionatorio contractual, se causarán multas así:

- Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a un 10% de UN (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.
- Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. Parágrafo. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
- Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato y/o documentos del proceso de selección contractual, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- Si el CONTRATISTA no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa

equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

- Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
- Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; siempre y cuando no se haya variado el plazo.
- Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLAUSULA QUINCE: CLAUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Sin excepción de lo establecido en la ley frente a la caducidad del contrato, el pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena en caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA DIECISEIS: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DIECISIETE: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DIECIOCHO: GARANTIAS CONTRACTUALES. Previo a la suscrición del presente contrato de obra, el contratista se compromete con la entidad contratante a suministrar los amparos indicados en los documentos previos publicados en el proceso de selección, conforme las siguientes indicaciones:

GARANTIAS.De conformidad con el análisis realizado en el acápite inmediatamente anterior, estas son las garantías que deben presentar los proponentes en general y el proponente seleccionado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato** y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ– EDURHA CON NIT

	901.540.691- 4, Y EL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS NIT: 800096761-0.

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	**Veinte por ciento (20%)** del valor del Contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo y 4 meses más.	**Cien por ciento (100) del valor del contrato**
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	cinco (5) años más. Contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	**Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato.	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	**Cinco por ciento (5%)** del valor total del Contrato.
Responsabilidad extracontractual	igual al plazo del contrato. Deberá cubrir el daño patrimonial y extrapatrimonial (incluidos allí los perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral.	En póliza anexa se constituirá este amparo en una cuantía igual a trescientos (200) SMLMV

Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que las empresas industriales y comerciales del estado podrá denominarse de esa manera.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $ 14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA DIECINUEVE: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA VEINTE. CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en **el artículo 893 del Código de Comercio** en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA VEINTIUNO: LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes será de CUATRO (4) MESES siguientes a la terminación del contrato. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA VEINTIDOS: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de garantías, el registro presupuestal correspondiente y acta de inicio.

CLAUSULA VEINTITRES. LUGAR DE EJECUCCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas el contrato se deben desarrollar en la CABECERA URBANA HACIA LA PLAYA, EN EL SECTOR BRISAS DEL CARIBE, MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS y el domicilio contractual de las partes es en el MUNICIPIO DE NECOCLI-ANTIOQUIA.

CLAUSULA VEINTICUATRO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para solucionar los conflictos causados en virtud de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato de obra, las partes contractuales podrán acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición y arbitramento. Igualmente, podrán suscribir contratos de transacción.

CLAUSULA VEINTICINCO. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí ACEPTADO, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS
2. INVITACION A PRESENTAR OFERTA
3. PROPUESTA ECONOMICA DEL CONTRATISTA

En constancia se firma la presente de aceptación por parte de la entidad contratante en Necoclí-Antioquia a los catorce (14) días del mes de septiembre del año 2026.

LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
GERENTE EICE EDURHA, NECOCLÍ

LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
CC. 71.949.858
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

Firma:
Elaboro: Sandy Paola Sotelo Pérez
Cargo: Asistente Administrativa
Dependencia: Contratación- Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat de Necoclí

Revisor Daniela Jiménez Hernandez
Cargo: Abogada – Asesora Jurídica
Dependencia: Contratación- Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat de Necoclí